

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
DERECHO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ASOCIACIÓN ASOCIACION
CHILENA DE MUNICIPALIDADES (ACHM)**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Asociación **DERECHO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES - DAR**, con RUC N°20508802651, inscrita en la Partida N° 11649248 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Presidenta Sra. Vanessa Leticia María Cueto La Rosa, con DNI 10730405 con domicilio legal en Jr. Huáscar 1415, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, República del Perú, a quien en adelante se le denominará **DAR**, de otra parte la **ASOCIACIÓN ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES (ACHM)**, con personería RUT N° 69.072.400, del giro de su denominación, en adelante indistintamente "La Asociación" o "ACHM", representada por don Iván Buenaventura Borcoski González, C. de Id. N° 10.335.913-9, Secretario Ejecutivo, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida del Libertador Bdo. O'Higgins N° 949, piso 10°, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, vienen en suscribir el presente convenio de colaboración para la ejecución del proyecto "**Comunidades Amazónicas de la Región de Loreto en Perú se adaptan a los impactos Cambio Climático y así mejoran su calidad de vida**" financiado por el Fondo Chile 2017, en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a **ACHM** y **DAR** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

DAR es una asociación civil sin fines de lucro, que está comprometida en construir y fortalecer la gobernanza ambiental y promover el ejercicio de los derechos humanos. El trabajo y las acciones que ha realizado DAR se desarrollan en los ámbitos local, regional, nacional e internacional, y de esta manera contribuir al desarrollo del país.

ACHM tiene la misión de representar a los municipios de Chile ente organismos públicos locales, regionales, nacionales e internacionales y apoyar política y técnicamente a sus asociados en la profundización de la democracia, la descentralización, el mejoramiento y modernización de gestión municipal. Cuenta con 346 asociados y ha liderado los procesos de autonomía, modernización y perfeccionamiento de la gestión municipal, desarrollando importantes contribuciones en las áreas de gestión ambiental y desarrollo local.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente **CONVENIO** es establecer el marco general de cooperación y colaboración recíproca entre ambas instituciones, con miras a la realización y profundización de actividades de desarrollo local e interinstitucional conjuntas.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**, las partes acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación conjunta, descentralización, desarrollo local, educación y gestión ambiental.
- b) Diseño conjunto de cursos; conferencias, simposios y programas de difusión y formación.
- c) Intercambio de material académico o científico, de publicaciones de interés común y de experiencias locales de desarrollo.
- d) Cualquier otra actividad que, mutuamente convenida por las partes, las pueda beneficiar.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de actividades, programas y/o proyectos, cuya naturaleza demande un acuerdo por escrito donde se precise el objeto, los compromisos, el presupuesto y/o el cronograma de actividades; se suscribirán convenios específicos, los cuales se regirán por sus propias cláusulas, respetando y cumpliendo las disposiciones del presente **CONVENIO** marco, así como las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta y/o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, este no genera transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

LAS PARTES celebrantes se comprometen a que, en los Convenios Específicos a que se refiere la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**, se precisarán los mecanismos para el financiamiento de las actividades a realizar.

CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

Para orientar las actividades resultantes de Convenios Específicos establecidos al amparo de este Convenio Marco de Cooperación, cada parte indicará a un coordinador responsable por el Convenio Específico correspondiente.

ACHM nombra como coordinador a Alejandro Salinas Santelices, coordinador del proyecto Amazonía Perú.

DAR nombra como coordinador a la señorita Diandra Romy Torres Monge, coordinadora de la oficina de DAR en Loreto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente **CONVENIO** tiene una vigencia de (02) años, la misma que se inicia con la suscripción de este documento por **LAS PARTES**, pudiendo ser renovado, previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días calendario antes de su vencimiento y, de ser aprobada, esta se suscribirá mediante una adenda, la cual formará parte integrante del presente **CONVENIO**.

CLAÚSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

8.1 MODIFICACIÓN:

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en EL CONVENIO deberá ser realizada mediante Adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe EL CONVENIO, entrando en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese algo distinto.

8.2 SUSPENSIÓN:

El **CONVENIO** podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver **EL CONVENIO**.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

Para fines de **EL CONVENIO**, se considera caso fortuito o fuerza mayor a las circunstancias no imputables a las partes, originadas por un evento extraordinario e imprevisible que impide la ejecución de una obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

8.3 RESOLUCIÓN:

Se consideran causales de resolución del presente convenio el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas o derivadas por las partes. En caso de incumplimiento, la parte afectada solicitará a la otra que acredite el correcto cumplimiento de su obligación, lo cual deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes al requerimiento. En caso no acredite el correcto cumplimiento de su obligación, la parte afectada tendrá la facultad de resolver el presente convenio de pleno derecho.

LAS PARTES acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, una comunicación escrita a la otra parte.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

CLAÚSULA NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

Los derechos intelectuales que pudieran desprender o generar respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma en los convenios específicos posteriores.

LAS PARTES se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, marcas registradas, nombres comerciales o marcas de servicio de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información y/o documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, de forma onerosa o gratuita.

LAS PARTES reconocen que la obligación de confidencialidad de la información compartida y elaborada en función del presente convenio se extiende de forma indefinida hasta que la información haya sido hecha pública de forma legítima y sin restricción alguna.

Sin perjuicio de ello, toda la información confidencial será tratada como tal de manera indefinida desde la fecha de aceptación de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

EL CONVENIO se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas relacionadas con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de **EL CONVENIO**, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente convenio.

En caso que las partes no pudieran solucionar las controversias por la vía del trato directo y la buena fe, en el plazo de diez (10) días hábiles, toda controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada del presente documento o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante Arbitraje de Derecho en la Cámara de Comercio de Lima, cuyo Laudo será definitivo e inapelable.

Para tal efecto, se constituirá un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros; correspondiendo a cada parte nombrar a un árbitro, y los árbitros así designados nombrarán al tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral. Cada parte asumirá los honorarios del árbitro seleccionado y en partes iguales los honorarios del presidente del Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL

La relación entre **LAS PARTES** se sujeta a lo dispuesto en el presente convenio. No existe relación laboral alguna entre las partes del presente convenio; en este sentido, los trabajadores de una de **LAS PARTES** no adquieren relación jurídica alguna, menos de carácter laboral con la otra y viceversa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES, se comprometen a cumplir con la Ley de protección de datos personales, Ley No. 29733, su Reglamento y sus modificatorias. Si cualquiera de las partes en la ejecución del presente convenio tiene acceso a información personal de los trabajadores, estudiantes, o de terceras personas, declara obligarse a no realizar ninguna clase de tratamiento, utilización, extracción, recopilación, transferencia o difusión de los datos personales a los que tenga acceso, sin que cuente con autorización expresa de la otra parte.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

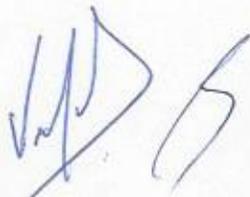
LAS PARTES no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al convenio.

Asimismo, las **PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes, legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Los aspectos no previstos en el presente **CONVENIO** y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.



En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares iguales en la ciudad de Lima a los 01 días del mes de febrero del 2018.

POR DAR:



VANESSA CUETO LA ROSA
Presidenta

POR ACHM :



IVÁN BORCOSKI GONZÁLEZ
Secretario Ejecutivo